

Medellín, Diciembre 11 de 2019

Señor Juez

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

MEDELLÍN

QJMZY12DEC'19 11:57

C.A.
13 DIC 2019

Radicado: 05001-40-03-009-2014-00155-00

Demandante: Carlos Andrés Silva

Demandados: Coomeva EPS y Luis Fernando Ramírez

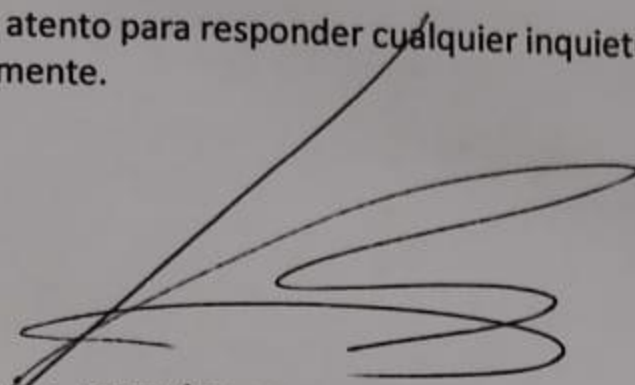
Como perito designado en este caso, y de acuerdo a su solicitud acerca de si "el médico LUIS FERNANDO RAMÍREZ aplicó debidamente el procedimiento al paciente, siguiendo el protocolo correctamente y si hubo un error por parte del galeno indicar cuál y por qué", después de haber revisado en detalle la historia clínica me permito hacer las siguientes anotaciones:

1. La indicación de hacer el tratamiento bilateral de los cálculos fue correcta y procedente, igualmente hubo una clara indicación para dejar ambos catéteres doble-J de cara a garantizar la permeabilidad de la vía urinaria y proteger el funcionamiento de los riñones.
2. Por múltiples razones (edema, inflamación, ascenso del catéter, etc.) es posible y frecuente no visualizar el catéter doble-J durante la cistoscopia, en estos casos lo procedente es intentarlo en un segundo tiempo, teniendo a mano otros instrumentos quirúrgicos y mayor sedación del paciente, tal como lo propuso el Dr. Ramírez.
3. Generalmente la tolerancia a los catéteres doble-J es muy buena, generado alguna sintomatología irritativa, pero rara vez dolor. Los catéteres doble-J suelen dejarse entre unos pocos días, hasta tres meses después de la intervención, llegando hasta seis meses en algunos casos. Desconozco las características metabólicas individuales de este paciente, pero es lógico pensar que en un paciente propenso a formar litiasis (por eso se operó), se presentaran calcificaciones alrededor del catéter, siendo necesario un procedimiento quirúrgico para lograr su retiro como fue en este caso.
4. El Dr. Ramírez brindó instrucciones para que el paciente consultara para la extracción del segundo catéter, pero el paciente no lo hizo, llamando la atención que el paciente recurriera a consultar con médicos particulares y no con su médico tratante al presentar incomodidades por el tratamiento aplicado.

180

Dado lo anterior, y para dar respuesta a su solicitud, considero que el Dr. LUIS FERNANDO RAMÍREZ actuó y procedió de acuerdo a los procedimientos habituales en estos casos, y no incurrió en mala práctica.

Quedo atento para responder cualquier inquietud que pueda tener y aprovecho para saludarlo muy atentamente.



SANTIAGO ARBELÁEZ ARANGO
URÓLOGO
CC 98'548.456
RM 23-1338-95